COMUNICACIÓN INTERNA

DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN

FECHA: Marinilla, 010 de Agosto de 2022
DE: Director Ejecutivo CORPOBOSQUES
PARA: **TOMÁS FERNANDO DEL TORO LONDOÑO.**
C.C. 10.767.110
Ingeniero Civil - CORPOBOSQUES
ASUNTO: Delegación de Supervisión y vigilancia del Contrato de Administración Delegada Nro. 018 de 2022

Entre los suscritos: JORGE IVAN LOAIZA OROZCO, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Rionegro -Antioquia-, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.729.756 de Sonsón -Antioquia-; Representante Legal (Director Ejecutivo) de la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques "CORPOBOSQUES", en uso de las facultades constitucionales y legales, facultado legalmente para contratar por el artículo 11 numeral 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2 numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007, la Ley 136 de 1994, se permite comunicar la designación como Supervisor del Contrato de Administración Delegada Nro. 018 de 2022, celebrado entre CORPOBOSQUES y OBRAS CIVILES G.S S.A.S con Nit 900.814.032-4, representada legalmente por DIEGO ALONSO GONZALEZ SEPULVEDA con cedula de ciudadanía 1.128.479.151 de Medellín, cuyo objeto es **"**ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 100-12.05-013 "MITIGACION DEL RIESGO IMPLEMENTANDO ACCIONES DE EDUCACION AMBIENTAL, REFORESTACION Y LIMPIEZA PARA AUMENTO DE LA CAPACIDAD HIDRICA DEL CAUSE EN LA QUEBRADA LA CUBA Y LA QUEBRADA GASPARES, ASI COMO EL EMBELLECIMIENTO PAISAJISTICO PARA EL DISFURTE DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS - ANTIOQUIA**",** por un valor total de **QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M.L ($ 554.250)**. Para cumplir con la supervisión, control, coordinación y vigilancia en la ejecución del contrato suscrito por la Asociación CORPOBOSQUES, se delega en el Ingeniero Civil, la supervisión técnica, además de realizar la verificación, seguimiento y control del proyecto en todo lo relacionado con las obras de ingeniería civil, y a la Dirección Ejecutiva, se delega la supervisión de las actividades administrativas, legales, contables, financieras y presupuestales y que estas se cumplan de acuerdo a lo establecido en el contrato, las normas que rigen la materia y demás documentos del respectivo proceso contractual; lo anterior, atendiendo a la complejidad, valor e importancia del proyecto.
Para ello, como supervisores adelantarán las siguientes actividades, actuaciones y adquirirá las responsabilidades que se describen a continuación:

- Realizar verificación, seguimiento y control del proyecto con todo lo relacionado con las obras de ingeniería civil.
- Preparar los informes tanto en lo relativo a la ejecución física como a la ejecución financiera, destacando informes parciales y finales y demás, de acuerdo a los documentos que hacen parte del proyecto.

En el desarrollo legal de la ejecución del contrato: Le corresponde como Supervisor, adelantar el control y seguimiento a los aspectos jurídicos del contrato y la ejecución del mismo, dentro de los cuales se incluyen los plazos, las garantías, los compromisos laborales, las sanciones, los contratos adicionales o modificatorios y todo tipo de novedad que acompañe al contrato inicialmente pactado; para ello atenderá los siguientes lineamientos:

- Cumplir y hacer cumplir los estudios previos, la propuesta presentada y las cláusulas contractuales.
- Verificar la aprobación de las pólizas exigidas para cada contrato, las modificaciones realizadas al inicio del contrato, al igual que las variaciones que se presenten durante la marcha del mismo.
- Informar al Director ejecutivo, el incumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se determine, si hay lugar a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad administrativa, de acuerdo a su justificación y evaluación.
- Informar por escrito sobre la materialización de las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, para proceder a la aplicación de estas o a la terminación bilateral del contrato.

Finalmente se recuerda que de conformidad con la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 todas las órdenes o instrucciones que el supervisor realice al contratista deberán ser por escrito.

Atentamente,

JORGE IVAN LOAIZA OROZCO.
C.C. 70.729.756 de Sonsón
Director Ejecutivo CORPOBOSQUES.

Recibido. _____
TOMÁS FERNANDO DEL TORO LONDOÑO.
Ingeniero Civil
CORPOBOSQUES